



# INSTRUCCIÓN

ISP007-40  
Rev: 10  
Pag: 1 de 4

**Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE APORTACIÓN A LA PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA PARA 2010**

## 1. OBJETO

El objeto de esta prestación es ayudar económicamente a los Titulares que participen en Prud Pensión E.P.S.V.

## 2. DESCRIPCIÓN

Consiste en:

- a) Nuevas aportaciones: Aportación única del 10% sobre las aportaciones efectuadas durante el año natural con un máximo de hasta 300 €/Titular/año.
- b) Trasposos: Aportación única del 1% sobre el importe traspasado.
- c) Jubilación: Aportación única del 10% sobre las aportaciones efectuadas desde el inicio de su participación en Prud Pensión E.P.S.V. con un máximo de hasta 600 €/Titular.

Es de carácter **ABIERTO**.

## 3. REQUISITOS

Además de ser de aplicación el contenido íntegro del Procedimiento general que regula el disfrute de las Actividades desarrolladas vía Prestaciones, se establecen como requisitos particulares:

.- Solicitud	SÍ PRECISA
.- Quién puede solicitar	Los Titulares.
.- Quién puede favorecerse	a) Nuevas aportaciones:  a.1. Aportaciones individuales:  Todos los Titulares que hayan hecho nuevas aportaciones en Prud Pensión E.P.S.V. en el año en curso.  Los Titulares que hayan sido agraciados con una EPSV en el sorteo del Foro de la Familia, no podrán



## INSTRUCCIÓN

ISP007-40  
Rev: 10  
Pag: 2 de 4

**Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE APORTACIÓN A LA PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA PARA 2010**

beneficiarse de la prestación que se indica en este punto a).

a.2. Aportaciones vía Plan de Empleo Empresa:

En el caso de que el Titular deje de pertenecer a Prud Pensión E.P.S.V. debido a que su Plan de Empleo Empresa, ha sido trasladado a otra EPSV antes de empezar a cobrar sus derechos consolidados, para tener derecho a cobrar la prestación de la Fundación, previamente, el Titular se compromete a traspasar dichos derechos consolidados a un plan de Prud Pensión E.P.S.V., mediante la firma de la solicitud de prestación donde aparece explícitamente este compromiso.

b) Traspasos:

Todos los Titulares partícipes de Prud Pensión E.P.S.V. que hayan traspasado sus derechos consolidados en el año en curso.

Para poder beneficiarse de la aportación de este apartado b), será necesario, que a la fecha de pago, se siga manteniendo en Prud Pensión E.P.S.V. el importe traspasado.

c) Jubilación:

Todos los Titulares partícipes de Prud Pensión E.P.S.V. que durante el año en curso hayan empezado a cobrar la prestación que les corresponda y tengan en ese momento, como mínimo, 5 años de antigüedad en Prud Pensión E.P.S.V.

El Titular para poder favorecerse de esta prestación, deberá mantener la condición de Titular y poseer la tarjeta de FLSP en cualquiera de sus modalidades, tanto en el momento de solicitar la prestación, como en la fecha de aprobación por el Patronato y en la fecha del pago de la prestación.



## **INSTRUCCIÓN**

ISP007-40  
Rev: 10  
Pag: 3 de 4

**Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE APORTACIÓN A LA PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA PARA 2010**

.- Antigüedad	a) y b) No se requiere c) 5 años en Prud Pensión E.P.S.V.
---------------	--

### **4. PLAZOS**

.- Plazo de vigor	Del 01/01 al 31/12.  Para tener derecho al cobro de esta prestación, las nuevas aportaciones, o los traspasos, o la jubilación se deberán producir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en que está en vigor dicha prestación.
.- Plazo de solicitud	Del 01/01 al 31/12.
.- Fecha de aprobación	En las reuniones del Patronato del mes que coincida con el del abono.
.- Fecha de pago	a) Trimestralmente, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. b) En Enero del 4º año de haberse efectuado el traspaso. c) Trimestralmente, en Enero, Abril, Julio y Octubre, tras haber empezado a cobrar la prestación de la Seguridad Social por jubilación.  El importe de la aportación, se ingresará en la cuenta particular de Prud Pensión EPSV del Titular.
.- Plazo de reclamación	Los 15 días siguientes a la fecha de pago.

### **5. RESOLUCIONES/6. RENOVACIONES/7. IDENTIFICACIÓN**

Será de aplicación el contenido íntegro del Procedimiento general que regula el disfrute de las Actividades desarrolladas vía Prestaciones.

Los titulares deberán identificarse mediante la tarjeta FLSP.



## **INSTRUCCIÓN**

ISP007-40  
Rev: 10  
Pag: 4 de 4

**Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE APORTACIÓN A LA PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA PARA 2010**

### **8. TRAMITACIÓN**

La información se puede realizar a través de cualquier medio.

La solicitud se tramitará personalmente por el Titular en las oficinas de la Fundación y en el momento de la apertura de la EPSV.

### **9 DOCUMENTACIÓN**

Será de aplicación el contenido íntegro del Procedimiento general que regula el disfrute de las Actividades desarrolladas vía Prestaciones.

- 1.- Solicitud cumplimentada íntegramente.

### **10. RELACIÓN DE PRESTACIONES**

APORTACION PRUD PENSIÓN E.P.S.V.